

## **ANEXO 2**

### **RESOLUCIÓN No. 117 – 2004 (COMIECO)**

#### **PROCEDIMIENTO PARA INCLUIR O EXCLUIR EN EL LISTADO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL QUE NO NECESITAN AUTORIZACIÓN NI CERTIFICADO FITOSANITARIO PUDIENDO ESTAR SUJETOS DE INSPECCIÓN DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS PARTE DE LA UNIÓN ADUANERA**

#### **DEFINICIÓN:**

Proceso que permite determinar aquellos productos y subproductos de origen vegetal que por su naturaleza no requiere permiso o autorización de importación ni certificación fitosanitaria del país de origen o procedencia; pudiendo ser verificada aleatoriamente mediante inspección en el punto de ingreso al país importador.

#### **OBJETIVOS:**

- a) Liberar del trámite de obtención de permisos o autorización de importación o certificados fitosanitarios de origen, los productos y subproductos vegetales que no tienen la capacidad para albergar, reproducir o transportar plagas reglamentadas.
- b) Facilitar el comercio internacional de productos que no presentan riesgo de introducción de plagas para los países de la Unión Aduanera Centroamericana.
- c) Simplificar los trámites a los usuarios, disminuir sus costos y descongestionar las instancias oficiales encargadas de emitir autorización<sup>1</sup> y certificados fitosanitarios.

## PROCEDIMIENTO:

- a) Los productos y subproductos de origen vegetal que no requieran autorización<sup>1</sup> y certificados fitosanitarios se incluirán en el listado oficial de productos y subproductos de origen vegetal que no necesitan permiso o autorización ni certificado fitosanitario pudiendo estar sujetos a inspección aleatoria.
- b) El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, creado en el artículo 30 del Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarias, en adelante el Comité, será la instancia que avale los productos que las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) han determinado que pueden ser incluidos o excluidos en el listado.
- c) Es competencia de las autoridades de las ONPF's hacer los análisis técnicos para definir los productos que serán incluidos o excluidos en el listado, los que deberá conocer el Comité previo a su aprobación por el Consejo de Ministros de Integración Económica.
- d) La selección para la exoneración de autorización<sup>1</sup> y certificados fitosanitarios para los productos y subproductos de origen vegetal, se fundamentará en los siguientes criterios de riesgo:
  - Grado de procesamiento o industrialización.
  - Capacidad para albergar, reproducir y transportar plagas
  - Relación o asociación con plagas cuarentenarias de interés para la región.
  - El tipo de empaque y embalaje.
- e) La inspección aleatoria en el punto de ingreso tiene el propósito de verificar la concordancia de los documentos con el producto o subproducto declarado, y comprobar el estado fitosanitario del mismo, embalajes y medios de transporte.

o permiso fitosanitario para los países en donde éste término se utilice